CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valdivia a 1 de junio de 2000, entre la Universidad Austral de Chile, Rut. 81.380.500-6, con domicilio en Independencia 641, Valdivia, representada por Manfred Max- Neef, Cédula de Identidad N° 3.068.164-9, chileno, casado, Ingeniero Comercial, domiciliado en Valdivia, calle Independencia 641, como Rector, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del 17 de junio de 1998, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de junio de 1998, en la Notaría Carmen Podlech Michaud, de Valdivia, corriente a fojas 6385, Repertorio N° 2190-98, en adelante la UNIVERSIDAD y el Servicio Nacional de Geología y Minería, en adelante SERNAGEOMIN, Rut. 61.702.000-9, con domicilio en Av. Santa María 0104, Providencia, de Santiago, representado por su Director Nacional, don Ricardo Troncoso San Martín, Rut. 5.052.582-1, convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que ambas entidades comparten los objetivos de contribuir al desarrollo educativo, social, científico y cultural.

La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones, para optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de las Ciencias de la Tierra.

L.B. 2.



Acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: La UNIVERSIDAD y SERNAGEOMIN, podrán por el presente Convenio desarrollar programas y proyectos de cooperación conjuntos, con el fin de concretar propósitos comunes en el ámbito de las Ciencias de la Tierra y con el ánimo de optimizar la realización de proyectos y la asignación de recursos a través de esfuerzos conjuntos.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones podrán elaborar programas y proyectos educativos, científicos y culturales, en el área de Ciencias de la Tierra. Asimismo, patrocinarán todo tipo de eventos que contribuyan a lograr los objetivos de este Convenio.

TERCERO: Ambas entidades podrán intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación y realización de programas y proyectos conjuntos.

CUARTO: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente Convenio.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, la cooperación se podrá extender a otras materias de orden académico que otras entidades determinen y que sean de interés y competencia de las partes, a juicio de sus respectivos representantes.

SEXTO: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos referidos en el presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Asimismo, señalarán, expresamente, las obligaciones financieras y económicas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

L.R.E.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos noventa días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos establecidos en la cláusula sexta precedente.

El presente Convenio, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

MANFRED MAX-NEEF Rector

Universidad Austral de Chile

RIGARDO TRONCOSO SAN MARTIN

NACIONAL Director Nacional

Servicio Nacional de Geología y Minería

W.B. E.